

#D:793

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>NEGUEIRA DE MUÑIZ</b>
------------------------	-------------------------------------

Exp. N° 41/73 N° 50000/74  
N° Monte: 9

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

// DE VILASECA //

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE VILASECA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	4.7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS  
94

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la calificación del monte "DE VILASECA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILASECA" expediente N° 41/73, de ayuntamiento de Negueira de Muñiz, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación del expediente de clasificación del monte "DE VILASECA", designando como instructor del mismo al Vocero, D. Daniel Varón Piñeiro, representante de la Excm. Diputación Provincial.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente N° 41/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del Jurado y la documentación aportada:

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz, para que aporte: a) Certificación del Registro de la propiedad relativa al monte "DE VILASECA", de 94 has, sito en la parroquia de Negueira del ayuntamiento de Negueira de Muñiz; b) Certificación del Inventario de Bienes del ayuntamiento relativo al monte "DE VILASECA"; c) Certificación del acuerdo municipal, referente al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recibió de la Administración Forestal, E.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILASECA", figura incluido dentro del catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 11 de diciembre de 1973, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE VILASECA", no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 30 de noviembre de 1973, se dictaron providencias, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados la iniciación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia N° 281, correspondiente al 12 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 2 de enero de 1974.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente de referencia el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio--

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él, concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y 1º de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en suclaidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal alguna.

CONSIDERANDO.- que el monte "DEVILASECA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente manifiestan que en el pueblo de Vilaseca existen unos prates, procedentes de antiguos foros, que desde siempre estuvieron en posesión de los vecinos de dicho lugar, que los aprovechan de forma mancomunada para pastoreo, rozado matorral y cavadas, Todos ellos se consideran con derecho a los aprovechamientos de dichos monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO - Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DEVILASECA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Vilaseca, parroquia de Negueira, ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, y a la vista de los antecedentes y consideraciones, en sesión del día de la fecha, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DEVILASECA", como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos del lugar de Vilaseca, de la parroquia de Negueira, en Régimen de copropiedad germánica, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Juado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular de la misma, según prescribe el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

Prov.*	Munic.*	Comunidal Pr.p.*	N.º monte
LU	35	4.7	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.</p> <p>Este monte de VILASECA está situado al O. del pueblo y sus fincas particulares. Está formado por las laderas y lomas de la parte baja del <u>te</u> xo de Moural y del Texo de Chaelo, en su bajada hacia el S. hasta el embalse del río Navia. Tiene pendientes regulares, aunque relativamente fuertes, sobre todo en la parte O., con altitudes comprendidas entre los 250 y los 650 m.</p> <p>Los únicos accesos directos del monte son los caminos de carro que llegan al pueblo, aunque por el N. queda muy cerca el empalme de carreteras de las de Lugo a Ouviaño y de Fonsagrada a <u>Neguei</u> ra de Muñiz.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>94 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Monte de Pieiga.</p>

Finca?	Monte?	Superficie (ha)	Parcelas
LU	35	4.7	1

211 14/10/1950

### CLAVE DEL MONTE

3.3

E. y S.- Embalse del río Navia.

O.- Término y monte de Tallobre.

3.4

#### DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Tombo, donde concurren con este monte los de Tallobre, de Bustelo y de Piei ga. Dividiendo con este último baja en dirección S.E. por el texo de Monnal y después en dirección N.E. por el texo de Chaelos hasta llegar al mismo embalse del río Navia. Por el E. y S. sigue la cota del Embalse, en dirección resultante S.O. hasta llegar a la zona embalsada que se llamaba Veigas Labradas, de donde sube dividiendo con término y monte de Tallobre, primero en dirección N.O. por Pantigueira hasta Coruña de Tallobre, y de aquí en dirección S.-N. cruzando a Carballal y subiendo a Tombo, donde se comenzó.

3.5

#### OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

## CLAVE DEL MONTE

Clave	Monte	Carácter del Monte	N.º Monte
LU	35	4.7	1

3.5

que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

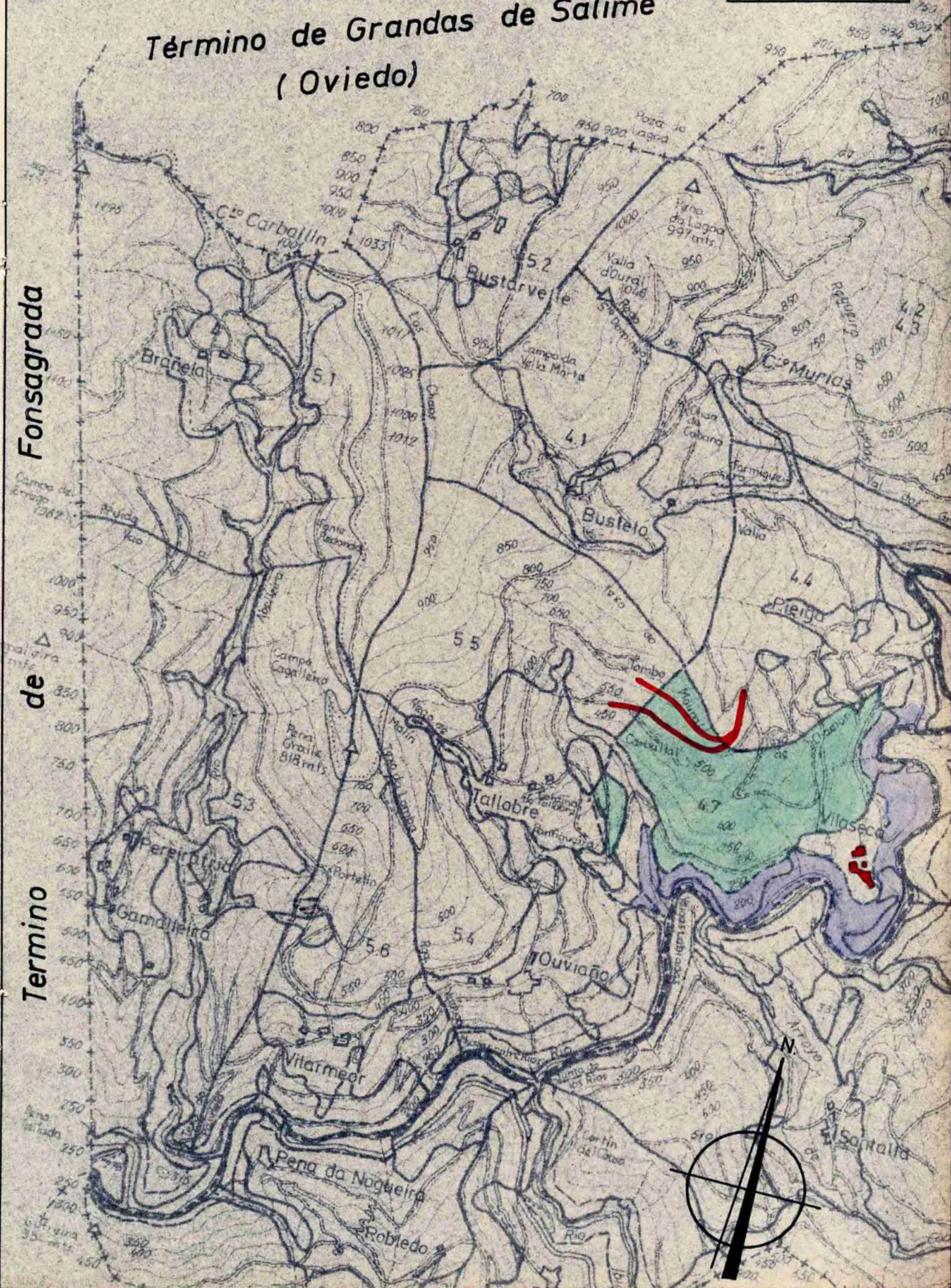
En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

# Término de Grandas de Salime (Oviedo)

Fonsagrada

de

Termino





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 29 de marzo de 2016, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

o) Monte DE TALLOBRE (expediente 11/76), pertencente aos veciños do lugar de TALLOBRE parroquia de OUVIAÑO, no termo municipal de NEGUEIRA DE MUÑIZ, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 22 de decembro de 1976 e monte DE VILASECA (expediente 41/73), pertencente aos veciños do lugar de VILASECA, da parroquia de NEGUEIRA, no termo municipal de NEGUEIRA DE MUÑIZ, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 28 de decembro de 1974. Con data 24 de novembro de 2014, ten rexistro de entrada escrito do Concello de Negueira de Muñiz (completado posteriormente con documentación non aportada), achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 17 de xuño de 2009 perante o Xulgado de Paz de Negueira de Muñiz; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 10 de febreiro de 2016 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte DE TALLOBRE queda cunha superficie de 114,77 hectáreas, e o monte DE VILASECA cunha superficie de 92,04 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA, aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

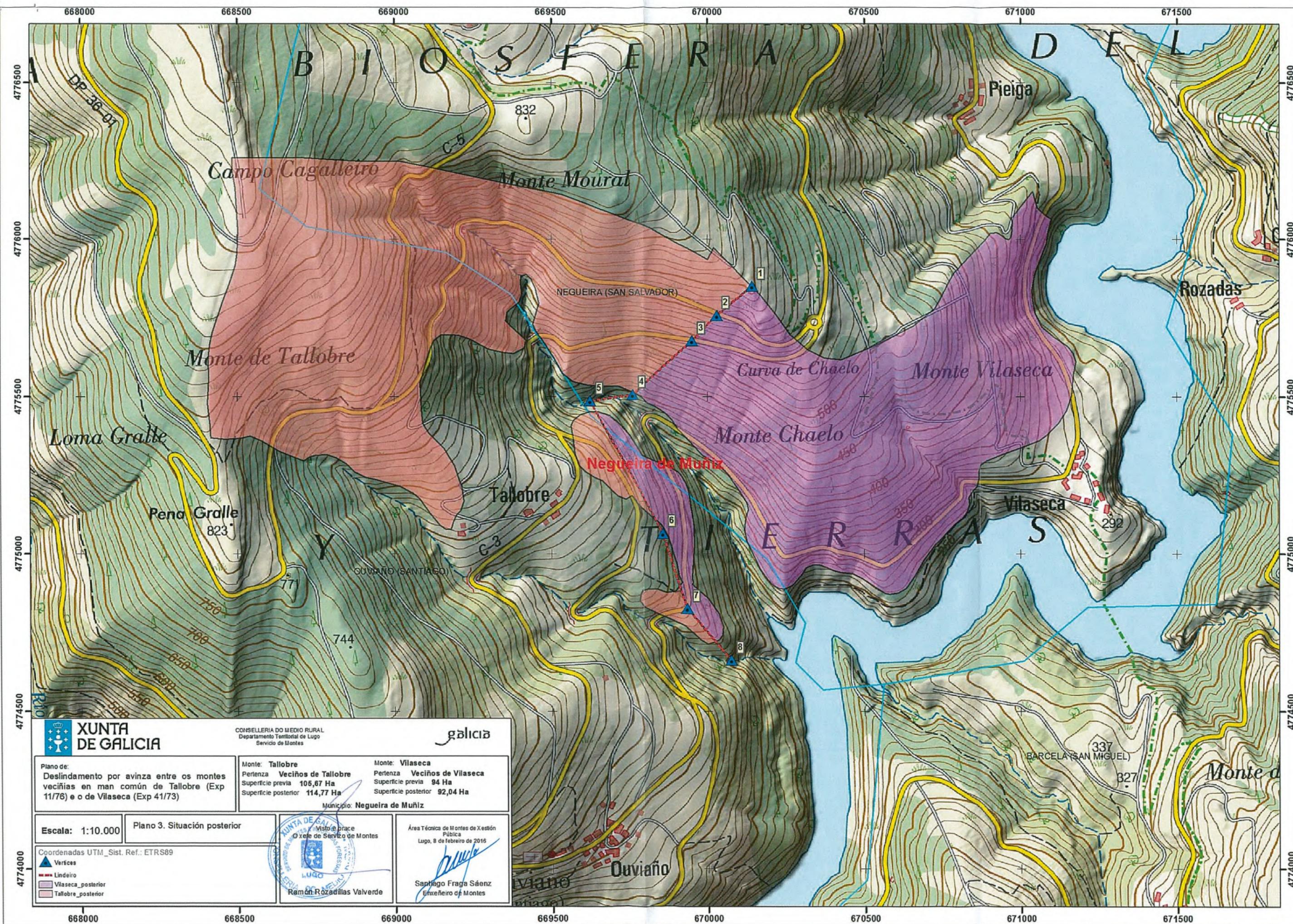
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 11 de abril de 2016.



Vº e Pr.  
O XEFE TERRITORIAL  
PRESIDENTE DO XURADO,

José Ramón Losada Fernández.



<b>XUNTA DE GALICIA</b>		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Departamento Territorial de Lugo Servicio de Montes			
Plano de: Deslindamento por avinza entre os montes veciñías en man común de Talobre (Exp 11/76) e o de Vilaseca (Exp 41/73)		Monte: Talobre Pertenza Veciños de Talobre Superficie previa 105,67 Ha Superficie posterior 114,77 Ha	Monte: Vilaseca Pertenza Veciños de Vilaseca Superficie previa 94 Ha Superficie posterior 92,04 Ha	Municipio: Negueira de Muñiz	
Escala: 1:10.000	Plano 3. Situación posterior		Visto e prace O xefe de Servizo de Montes		
Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89 ▲ Verices --- Lindeiro ■ Vilaseca_posterior ■ Talobre_posterior				Área Técnica de Montes de Xestión Pública Lugo, 8 de febreiro de 2016  Santiago Fraga Sáenz Enxeñeiro de Montes	

668000 668500 669000 669500 670000 670500 671000 671500

4774000 4774500 4775000 4775500 4776000 4776500

4774000 4774500 4775000 4775500 4776000 4776500